



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LOS SUCESIVO "UAMUAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, DIRECTOR DE EL ÁREA ACADÉMICA DE MEDICINA Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA GENERAL DE NAYARIT A.C. EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE DE JESÚS ROJAS CORONA, PRESIDENTE DEL COLEGIO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "LA UAMUAN":**

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT "LA UAMUAN" ES UNA INSTITUCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (UAN), DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA, LAS NORMAS QUE DEBAN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS. CUYO OBJETO ES FORMAR PROFECIONISTAS MÉDICOS GENERALES ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA; PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL ÁREA DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN MÉDICA, ACERCA DE LA REALIDAD A NIVEL ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA MÉDICA HACIA LA SOCIEDAD.

2.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ÉSTA UNIDAD ACADÉMICA RECAE EN SU DIRECTOR, DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; SEGÚN LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN.

3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL COLEGIO" RECAE EN EL DR. FELIPE DE JESÚS ROJAS CORONA, PRESIDENTE DEL MISMO, SEGÚN LOS DISPUESTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA "LA UAMUAN" COMO DOMICILIO EL EDIFICIO DE LA UAMUAN EN LA CIUDAD DE LA CULTURA, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, Y "EL COLEGIO" EN LAS CALLES DE ROBLE Y HUAYPARIN, COLONIA SAN JUAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

## **II. DECLARA "EL COLEGIO":**

- 1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE AGRUPA A LOS ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA GENERAL DE NAYARIT.
- 2.- QUE ES UN ORGANO COLEGIADO INTEGRANTE DEL COLEGIO MÉDICO DEL ESTADO DE NAYARIT Y FILIAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGÍA GENERAL A.C.
- 3.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL ESTRUCTURADA PARA CAPACITAR, FORMAR, ACTUALIZAR, DIFUNDIR LA CULTURA MÉDICO-QUIRÚRGICA A LOS ALUMNOS DE PREGRADO, POSGRADO, MEDICOS GENERALES, PARAMEDICOS, ESPECIALISTAS DE ÁREAS QUIRÚRGICAS AFINES.

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**UNICO.-** QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MÉDICA Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA MÉDICA, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

### **CLAUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE RESPALDAR LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y FORMACIÓN QUE "EL COLEGIO" PROMUEVA Y RESPALDAR A "LA UAMUAN" EN LOS CURSOS DE PREGRADO Y POSGRADO EN LOS QUE "LA UAMUAN" SOLICITE EL APOYO DE LOS INTEGRANTES DE "EL COLEGIO".

#### **SEGUNDA.- ALCANCES.**

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE CELEBRARÁN PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER:

- A).- OBJETIVOS.
- B).- CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- C).- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.
- D).- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- E).- FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
- F).- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO ACADÉMICO RECÍPROCOS.
- G).- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

H).- RESPONSABLES.

I).- ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

J).- COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

K).- LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES CORRERÁN AGREGADOS A ESTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### **TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS NECESIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

A).- DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.

B).- COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

C).- DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

D).- TENDRÁ FACULTAD PARA RESOLVER Y ACLARAR LAS CONTROVERSIAS Y DUDAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

E).- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

POR LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA MÉDICA NO SE DESARROLLARÁ NINGÚN COMPROMISO LABORAL POR AMBAS PARTES.

### **QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE

OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS.

#### **SÉPTIMA.- SUJECCIÓN IMPOSITIVA.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO POR LO QUE RESPECTO A "LA UAMUAN", TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UAN ORDENA QUE LOS INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD Y LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, NO ESTARÁN SUJETOS A IMPUESTOS O DERECHOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, TAMPOCO SERÁN GRAVADOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA INTERVENGA. SI LOS IMPUESTOS CONFORME A LA LEY RESPECTIVA DEBIESEN ESTAR A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA PUDIENDO PRORROGARSE AUTOMÁTICAMENTE POR ACUERDO DE LAS PARTES POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO, CON DOS MESES DE ANTELACIÓN, A SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LOS CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN,

FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, CUYAS RESOLUCIONES ESRÁN INAPELABLES.

LEÍDO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

POR "LA UAMUAN"

POR "EL COLEGIO"

DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY

DR. FELIPE DE JESÚS ROJAS CORONA